

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1327

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a este Juzgado, el conocimiento de la demanda de **ADOPCIÓN DE MENOR** promovida por **LILIANA CONSTANZA OSORIO GARCÍA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor del menor JPGZ, la cual se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda en mención y los anexos se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia y el artículo 10 de la Ley 1878 de enero 9 de 2018, toda vez que se anexaron todos los documentos exigidos, por lo que el despacho la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

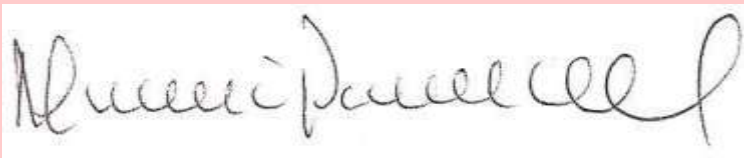
1º. **ADMITIR** la presente demanda de **ADOPCIÓN** adelantada por **LILIANA CONSTANZA OSORIO GARCÍA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor del menor JPGZ.

2º. **DAR** a la demanda el trámite indicado en el Artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

3º. **NOTIFICAR** este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial en Asuntos de Familia, corriéndoles el traslado por el término de tres (3) días.

4º **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **GERMÁN ANTONIO GIRALDO PÉREZ**, para obrar en nombre y representación de la interesada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Código de verificación: **3f459173de4c814835c7a411ba59fca54736b75e21ffec4e6915ffbdb7abb43a**

Documento generado en 03/09/2021 02:49:45 p. m.